

RESOLUCIÓN N° 13/2009 (C.P)

VISTO el Expediente C.M. N° 658/2007 NEOPEL S.R.L. c/Provincia de Buenos Aires, por el cual la firma de referencia interpone recurso de apelación contra la Resolución C.A. N° 40/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución apelada dijo que la determinación efectuada por la Provincia fue dictada el 28/12/2006 y notificada el 26/01/2007, según fs. 55, mientras que la acción ante la Comisión Arbitral se promovió el 21/02/2007, habiendo vencido el plazo para hacerlo, razón por la cual la acción fue rechazada por extemporánea.

Que además, la Comisión Arbitral también expresó que el plazo aludido en la Ordenanza Procesal se refiere a los días establecidos en la normativa local -en este caso quince días hábiles-, que el cómputo en días hábiles es administrado por esta Comisión Arbitral y que en el momento de interposición de este recurso no regían norma alguna que disponga suspensión de plazos.

Que nada indica que hoy la Comisión Plenaria deba modificar la decisión tomada por la Comisión Arbitral.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISION PLENARIA

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º) – Rechazar el recurso de apelación interpuesto por NEOPEL S.R.L. contra la Resolución N° 40/2008 dictada por la Comisión Arbitral, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º) - Notificar a las partes interesadas mediante copia de la presente, hacerlo saber a las demás Jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

JOSE JAVIER ALVAREZ ORRUÑO -PRESIDENTE